ACTA DE REUNIÓN CONTRACTUAL			
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato de prestación de Servicios		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ECOSANDER S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	900.454.788-8		
SUPERVISOR – CARGO:	**ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** Directora Técnica (E) **DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA** Líder de Aseo		
NÚMERO DE CONTRATO:	043/2026		
NÚMERO DEL PROCESO SECOP:	043-2026		
FECHA DE CONTRATO:	15 de mayo de 2026		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP"		
TERMINO DE DURACIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.		
PRÓRROGA:	**N/A**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26-00218	**FECHA:**	12-05-2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	26-00371	**FECHA:**	15-05-2026
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2.4.5.02.09.03 – Servicios de recolección.		
FORMA DE PAGO:	La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DE GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN EICE - ESP**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES.**		
FECHA DE INICIO DE CONTRATO:	17 DE MAYO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	16 DE JULIO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO CON LA PRÓRROGA:	**N/A**		

RELACIÓN DE BALANCE CONTRACTUAL		
VALOR DEL CONTRATO:		**$145.112.000**
VALOR No.1 PAGO REALIZADO	**$72.556.000**	**0**
VALOR PENDIENTE DE COBRO:	**$72.556.000**	**0**
SUMAS IGUALES:	**$145.112.000**	**$145.112.000**
OBSERVACIONES A LA PRESENTE ACTA	**NO EXISTE OBSERVACIONES A LA PRESENTE ACTA**	

Reunidos en la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P, DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA,** Líder de Aseo, en calidad de supervisora del **contrato de prestación de servicios No 043-2026 y MAURICIO TRIANA TRIANA, Representante Legal de ECOSANDER S.A.S,** en calidad de contratista, hemos decidido suscribir Acta de reunión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES QUE,

1. Mediante el **contrato de prestación de servicios No 043 - 2026,** suscrito el dia quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026) entre **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** y **ECOSANDER S.A.S.** identificada con NIT No. 900.454.788-8, Representada Legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 91.076.057 de San Gil, Santander, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP**, se dio inicio a la ejecución de las actividades allí estipuladas.

2. El contrato tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)** y un plazo de ejecución de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. El servicio de recolección de residuos sólidos constituye un servicio público esencial y de carácter obligatorio, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, razón por la cual su interrupción o suspensión podría generar impactos negativos en la salubridad pública, el orden urbano y el bienestar de la comunidad, así como la proliferación de vectores y focos de contaminación.

4. La continuidad del contrato resulta indispensable para garantizar que los residuos sólidos, orgánicos e inertes sean recolectados de manera oportuna y eficiente, conforme a las rutas y frecuencias establecidas, evitando acumulaciones que afecten el entorno natural y la calidad de vida de los habitantes, en concordancia con los lineamientos de gestión ambiental municipal.

5. Desde el punto de vista administrativo y contractual, se requiere una ampliación del plazo contractual por el término de **un (1) mes**, mientras se adelantan los trámites administrativos y contractuales para la nueva contratación o prórroga formal del servicio, con el fin de evitar vacíos en la prestación y asegurar la adecuada planeación y transición del mismo.

6. El valor correspondiente al mes adicional se encuentra debidamente justificado en el análisis de costos del contrato vigente, manteniendo las mismas condiciones técnicas, operativas y financieras inicialmente pactadas, sin que ello implique modificación sustancial del objeto contractual.

7. Los Supervisores del contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas, mediante la respectiva justificación técnica y administrativa, avala y aprueba la necesidad de adicionar al contrato la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS**

CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000) y prorrogar por **UN (01) MES**, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el recaudo de los servicios públicos, en aras de cumplir con los objetivos contractuales y las necesidades institucionales.

8. En ese orden, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** realizara adicional en dinero por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)**, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO				
1,1	OPERADORES RECOLECTOR MANUAL DE RESIDUOS (16 OPERARIOS)	UND/MES	1	68.505.824,00	68.505.824,00
2	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO				
2,1	COORDINADOR	UND/MES	1	4.050.176,00	4.050.176,00
	TOTAL				72.556.000,00

9. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en el municipio de San Gil operan actualmente dos empresas prestadoras del servicio público de aseo: la empresa pública **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** y una empresa privada, situación que ha generado un escenario de competencia que ocasiona variaciones permanentes en el número de usuarios y suscriptores vinculados a la empresa. Lo anterior obliga a la entidad a realizar ajustes periódicos en la programación de rutas, frecuencias, operación y componente financiero, garantizando siempre la continuidad del servicio para los usuarios activos, evitando desequilibrios económicos y asegurando sostenibilidad administrativa, financiera y operativa.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario aprobar la adición y prórroga del Contrato de prestación de servicio **No.043-2026**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público esencial de recolección de residuos sólidos en el municipio de San Gil, Santander.

ACUERDAN:

Se deja constancia de la necesidad de prorrogar en tiempo y valor el **contrato de prestación de servicios No 043-2026**, suscrito con **ECOSANDER S.A.S**, identificada con NIT **No.** 900.454.788-8. Representada Legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 91.076.057 de San Gil, Santander, para garantizar la prestación del servicio de recolección manual de los residuos sólidos.

Se acuerda ampliar el plazo de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, garantizando así la buena disposición de los residuos sólidos.

Se acuerda adicionar al contrato la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)**, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.03 denominado ***servicios de recolección.***

Se ratifica que las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato inicial permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma la presente acta por los intervinientes, el día 14 de julio del año 2026 en el Municipio de San Gil, Santander.

Contratista	Supervisor
Mauricio Triana **MAURICIO TRIANA TRIANA** C.C. No 91.076.057 de San Gil R.L. ECOSANDER S.A.S	**ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** Directora Técnica (E) **DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA** Líder de Aseo ACUASAN EICE – ESP

ESTE DOCUMENTO ES PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E-E.S.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL E.S.P
NIT 800.120.175-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.26-00299

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros.

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE ASEO
Código de presupuesto	: 2.4.5.02 09.03 Código rápido 260245
Fondo / Fte de Financiación	: R012 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL
Proyecto	UNIDAD DE ASEO
Código especial	: 00001
Descripción código especial	Aseo
2	: GASTOS ASEO
2 4	: GASTOS DE OPERACION COMERCIAL
2 4 5	: GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2 4 5 02	: Adquisición de servicios
2 4 5 02 09	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2 4 5 02 09 03	: Servicios de recolección

Valor CDP $: 72,556,000.00

Para : ADICIONAL #1 CTO. 043-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCION MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE ESP.

Por la suma de : SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS m/cte ($72.556.000 00)******

Dado en el dia Julio 14 de 2026

Elaboró MERLY

Jefe de Presupuesto

ESTUDIOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UNA ADICION Y PRORROGA #1 AL CONTRATO PRINCIPAL 043-2026

OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 043-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP". CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL– ACUASAN E.I.C.E-E.S.P del municipio de San Gil. Santander y **ECOSANDER S.A.S.** identificado con NIT No. **900.454.788-8** representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA** identificado con c.c. No. 91.076.057 de San Gil. Santander.

==========

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad para efectuar **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 043-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP"**. CELEBRADO ENTRE **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL– ACUASAN E.I.C.E-E.S.P** del municipio de San Gil. Santander y **ECOSANDER S.A.S.** identificado con NIT No. **900.454.788-8** representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA** identificado con c.c. No. 91.076.057 de San Gil. Santander, lo anterior de conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2024 – Manual interno de Contratación.

ASPECTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATISTA:	**ECOSANDER S.A.S**
NIT:	**900.454.788-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAURICIO TRIANA TRIANA**
IDENTIFICACION:	91.076.057 de San Gil
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP".**
VALOR INICIAL:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026
ASPECTO DEL CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA No. 01	
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	**SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)**
TIEMPO QUE SE DEBE PRORROGAR	UN (01) MES

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En primer lugar, es importante señalar que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, tiene por objeto social principal la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado publico en el municipio de San Gil, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994. En desarrollo de dicho objeto, la Empresa puede, a través de operadores calificados o mediante subcontratación, adelantar todas las actividades necesarias o convenientes que garanticen la adecuada organización y prestación de los servicios públicos a su cargo.

Conforme lo anterior al tenor la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN *ENERGÉTICA* DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E-E.S.P** desarrolla su objeto social por medio del Acuerdo No. 005 de 2022 – Manual de Contratación el cual en su artículo 9 – *Competencia para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos.*, establece. *'El Representante Legal de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., tendrá competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de los contratistas y para celebrar los contratos que requiera. (...)"* De igual manera en el artículo 11 - *Desconcentración "El Representante Legal de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., podrá distribuir de manera adecuada entre las diferentes direcciones el impulso y desarrollo de las diferentes actividades propias de la actividad contractual, teniendo en cuanta para ello los manuales de funciones y el presente manual de contratación, supervisión e interventoría (...)'*

Asi mismo y basándonos en el Manual de Contratación en su artículo 76 – establece: ***Prorrogas y adicionales del contrato.*** *El contratista deberá someterse en la ejecución del objeto del contrato a los plazos de ejecución y valores pactados inicialmente, de tal manera que el plazo y el valor sólo podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de caso fortuito definidos por la ley, (ii) razones de interés público que hagan necesario tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato. Las condiciones de la modificación constaran en documentos escrito suscrito por las partes de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso cuando se trate de adición, esto no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresa en salarios mínimos legales vigentes. En este caso deben adelantarse las siguientes actividades:*

1. Se deberá informar de tal situación, por lo menos con cinco (5) dias habiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación
2. El escrito que identifique la situación deberá ser suscrito por el contratista, o el jefe de la dependencia responsable de la ejecución del contrato y contar con el concepto favorable del supervisor o interventor.
3. Previo concepto de viabilidad por parte de la Supervisión o la Interventoria si lo tuviere, y visto bueno del Representante Legal o quien tuviere delegada la competencia para contratar.
4. Se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones económicas que se deriven de la adición.
5 Será a cargo del contratista el pago de los tributos a que haya lugar como consecuencia de la prórroga o adición del contrato y se comprometerá a actualizar las coberturas de la garantía única en relación con los plazos prorrogados y/o con los valores adicionados.
Parágrafo primero: Entiéndase por prorroga el mayor plazo de ejecución del contrato, y por adición el mayor valor incrementado al contrato
Parágrafo segundo. Fuerza mayor: En caso de presentarse eventos de fuerza mayor (insuperables, imprevisibles, irresistibles, permanentes) que hagan imposible la continuación de

la ejecución del contrato, este se dará por terminado con sustento en tal evento y procederá a liquidarse el respectivo acuerdo contractual. (...)"

De igual manera mediante el Acuerdo de la Junta Directiva No. 002 de 2022 – Estatutos en el artículo VIGESIMO QUINTO se estableció entre otras cosas que. "Funciones" 8. Expedir actos celebrar contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto de la Empresa".

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto se tiene que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN *ENERGÉTICA* DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.** en el presente contrato de obra, objeto de solicitud de adición; se plasmó en la descripción de la necesidad de los estudios previos que la entidad debe:

*"Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIl – ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.** elabora el presente estudio previo adicional, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la prórroga de un contrato.*

El propósito principal de la Dirección Técnica Operativa y de la Oficina de Aseo, en virtud de la necesidad objeto del presente estudio, es coordinar, planear y controlar las actividades técnicas y operativas inherentes a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como fundamento misional de la Empresa, con el fin de garantizar la oportunidad, cobertura, continuidad y calidad del servicio.

De igual forma, la Oficina de Aseo tiene a su cargo planear, organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, el barrido y limpieza de áreas y vías públicas, la limpieza urbana y la disposición final de residuos sólidos, en las frecuencias y horarios prometidos a los usuarios. Para ello, resulta indispensable mantener actualizado el programa de prestación del servicio público de aseo y las macro y micro rutas de recolección, transporte, barrido y limpieza urbana.

En atención a lo anterior, la Empresa suscribió el contrato cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE - ESP"**, con el fin de cumplir y desarrollar la actividad misional de la Empresa y la adecuada prestación del servicio público de aseo a todos los usuarios de manera oportuna, eficiente y con calidad.

No obstante, el plazo contractual inicialmente establecido ha llegado a su vencimiento, y dado que la actividad contratada corresponde a un servicio misional, esencial y de carácter continuo, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P no puede suspender ni interrumpir su prestación, en tanto ello generaría afectaciones graves a la comunidad, la salubridad pública y el medio ambiente.

Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato vigente con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantan los trámites administrativos, técnicos y contractuales requeridos para la celebración de un nuevo proceso de contratación que permita dar cobertura permanente a la prestación del servicio público de aseo.

Así mismo, se requiere un adicional presupuestal que cubra los costos derivados de la extensión del plazo, con el propósito de asegurar la adecuada operación del servicio, el cumplimiento de los principios de eficiencia y continuidad, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

En la normatividad actual se establece de manera clara y precisa la forma en que las empresas prestadoras del servicio público de aseo deben desarrollar dicha actividad. Al respecto, el Decreto 1077 de 2015, compilatorio de los Decretos 1713 de 2002 y 2981 de 2013, establece:
"Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos."

Así mismo, el citado Decreto define expresamente las actividades que integran el servicio publico de aseo, señalando:
"Artículo 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas
5. Transferencia.
6. Tratamiento
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas."

En consecuencia, la recolección de residuos sólidos constituye una actividad esencial e inherente a la prestación del servicio público de aseo, la cual debe garantizarse con continuidad, calidad y cobertura total dentro del área de prestación del servicio, en concordancia con el Programa de Prestación del Servicio y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P. requiere contar con personal operativo idóneo para ejecutar la recolección manual de residuos sólidos, orgánicos e inertes, debido a que dicha labor no fue contemplada dentro de la planta de personal establecida en la reestructuración administrativa realizada en el año 2022, situación que genera limitaciones operativas para garantizar el cubrimiento integral del servicio en el municipio.

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y cubrir los costos asociados a la extensión del plazo de ejecución contractual, así como la permanencia del personal operativo y la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, se hace necesario aprobar un adicional en dinero por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)**, correspondiente a.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	**GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO**				
1,1	OPERADORES RECOLECTOR MANUAL DE RESIDUOS (26 OPERARIOS)	UND/MES	2	$8.505.824,00	$8.505.824,00
2	**GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO**				
2,1	COORDINADOR	UND/MES	1	$4.350.176,00	$4.350.176,00
	TOTAL				**72.556.000,00**

Por lo mencionado anteriormente, y a través del presente estudio la supervisión deja plasmada la necesidad de esta prórroga y adición, este último no supera el 50% del valor del contrato inicial y en consideración a la necesidad técnica, operativa, jurídica y financiera expuesta, a la disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos y a la manifestación de continuar con la ejecución bajo las condiciones contenidas en la minuta contractual.

1. **JUSTIFICACION TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ADICIONAL**

MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO

La adición en los contratos es una práctica de común utilización por parte de las entidades contratantes, teniendo en cuenta que de acuerdo con la legislación actualmente vigente, independientemente de su cuantía los contratos pueden adicionarse unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando la práctica sea excepcional y se deba a la necesidad de lograr la ejecución idónea y en su plenitud del contrato estatal, salvando mediante la figura de la adición o el contrato adicional los obstáculos o los errores derivados de la etapa de planeación del contrato que pueden conducir a que el contrato no se pueda ejecutar, que su ejecución sea defectuosa o que pese a su ejecución al 100%, no se logra suplir a cabalidad la necesidad que origino la contratación por ser insuficiente el alcance del objeto.

Para que proceda la adición unilateral, la entidad en aquellos contratos en los cuales no es obligatoria la aplicación de las cláusulas excepcionales a tal punto que si en la minuta no se incluye se considera pactada por el ministerio de la Ley, deberá incluir dentro del clausulado del contrato la posibilidad de interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

Por su parte la adición de común acuerdo no requiere que se pacte esta posibilidad en ningún aparte del contrato, toda vez que para adicionar un contrato de común acuerdo solo basta justificar su necesidad y viabilidad.

Una vez evidenciada la necesidad de adicionar un contrato, hay que entrar a determinar frente a que figura jurídica nos encontramos, teniendo en cuenta que el concepto de adición a un contrato es diferente a un contrato adicional. Por adición se debe entender el acuerdo de voluntades mediante el cual se amplía el plazo, o el valor del contrato sin afectar su objeto, es decir cuando los ítems que componen el objeto del contrato son reajustados con el fin de restablecer el equilibrio contractual. Mientras que el contrato adicional, requiere necesariamente de un acuerdo de voluntades, plasmado en un contrato accesorio al principal, con el cual se amplía el alcance del objeto, bien sea aumentando las cantidades en los ítems o el alcance del objeto, es decir se amplia la cobertura de lo contratado, como realización del principio de economía contractual al lograr la satisfacción plena de la necesidad sin tener que recurrir a un nuevo proceso de selección de contratista.

En cuanto a la justificación de la adición y prorroga, la entidad contratante deberá dejar constancia escrita de la necesidad de modificar el contrato, mediante la adición de actividades o continuación de las mismas aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralice o afecte gravemente el servicio o se incumpla el contrato

En este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica

Asi, la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo ó la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Ahora bien, la prórroga tiene una relación directa con el incremento del plazo del contrato extendiendo los efectos de aquel por un término diferente. La prórroga es el incremento del plazo y no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo; por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo.

La viabilidad técnica exige analizar los items y/o actividades adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ADICIÓN DE LOS CONTRATOS es claro que dentro de la ejecución de un contrato deban celebrarse contratos adicionales a éste, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido, adicionando mayores cantidades de obra a las conocidas inicialmente, o acordando la denominada obra extra al contrato, que corresponde a la inclusión de elementos no previstos en los pliegos, ni en el contrato, ni en los documentos anexos a éstos, como sí ocurre con la obra adicional, pero que hacen parte de la obra completa, necesarias para su adecuada y satisfactoria culminación. Aunque se ha hecho referencia a los contratos de obra, la contratación adicional también se puede dar en los demás contratos, pues puede recaer sobre la adición al plazo, a la cuantía, etc., según la naturaleza del objeto contratado.

Al respecto el artículo 76 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria consagra con relación a la adición lo siguiente: *"( ) PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO. . Las condiciones de la modificación constaran en documentos escrito suscrito por las partes de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso cuando se trate de adición, esto no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresa en salarios mínimos legales vigentes (...)"*

CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA (AUMENTO DEL VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO). Como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que mientras el concepto *prórroga* está particularmente ligado con la modificación –ampliación– del plazo de los contratos, las *adiciones* se refieren al incremento del valor debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o la extensión de las suscritas

Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la *prórroga* como: "1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f Plazo por el cual se continúa o prorroga algo". Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora bien, en relación con la *adición*, el DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: "1. tr Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar" Como se observa, la adición en relación con los contratos implicaría incorporar nuevas obligaciones o extenderlas tc

que en los contratos estatales aparejaría un incremento en la contraprestación, es decir, en el precio

El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor y/o plazo del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor (Estudio previo de oportunidad) o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes). La prórroga no se limita pero se debe ser prudente con dicha figura.

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal El contrato adicional conlleva registro presupuestal.
Durante la ejecución contractual la entidad tendrá que ocuparse de diversas situaciones que ameritan realizar modificaciones a los contratos. El cuidado que debe tenerse es el de justificar técnicamente cada modificación a las condiciones de los contratos y contar siempre con el concepto favorable de la supervisión o la interventoria

Si bien las modificaciones no tienen límites, excepto la relacionada con el valor, la entidad no puede hacer un uso indiscriminado de las modificaciones a los contratos, pues eso resultaría contrario a la planeación, la eficiencia y la economía contractual. También es necesario considerar que cada modificación conlleva un riesgo: el de la responsabilidad de la entidad; por eso, el uso de la posibilidad de ampliar el plazo debe usarse con un cuidado prudente, en tanto debe evitarse que los valores en la ejecución de los contratos se incrementen, pues la adición de un contrato en el valor debe ser excepcional.

De igual forma, para el caso en concreto el concepto de Colombia Compra Eficiente C 816 / 2022 manifiesta que:

2.1. Prorroga de los contratos

La doctrina ha vinculado la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. De esta manera, si el incremento del plazo conduce a que la entidad deba apropiar más recursos para más recursos para la ejecución del contrato, debe respetarse la limitación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Dicha restricción, por regla general, es independiente de la tipología contractual, con excepción de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de lo explicado por la jurisprudencia en los contratos de obra a precios unitarios en los que se ejecutan mayores cantidades

La **prórroga de un contrato público** es una herramienta habitual en la gestión contractual de las administraciones, especialmente en contratos de servicios y suministros. La prórroga no es una

ampliación automática del contrato sino que requiere un acuerdo expreso, previo al vencimiento, y siempre dentro de los límites previstos en los pliegos y en la normativa vigente

La **prórroga contractual** consiste en la extensión del plazo de vigencia de un contrato más allá de su duración inicial siempre que así se haya previsto expresamente en los pliegos y en el contrato original; la duración de los contratos debe estar limitada pero puede contemplarse la posibilidad de una o varias prórrogas, que deben ser aceptadas por ambas partes antes del vencimiento del contrato

La prórroga supone mantener las condiciones inicialmente pactadas, salvo que se acuerde alguna modificación conforme a los mecanismos previstos en la ley.

Diferencia entre prórroga expresa y prohibición de la prórroga tácita: Uno de los errores más frecuentes en la gestión pública es confundir los conceptos de prórroga expresa y tácita

- **Prórroga expresa**: Requiere un acuerdo formal, adoptado por el órgano de contratación antes de que finalice el plazo contractual, y debe estar prevista en el contrato
- **Prórroga tácita**: Consiste en la continuidad de la prestación sin formalización expresa. Esta práctica está **prohibida** en la contratación pública (art 29.4 LCSP)

Por tanto, toda prórroga válida debe ser siempre expresa documentada y ajustada a los límites legales y contractuales.

Requisitos legales para prorrogar un contrato público: Para que una administración pueda redactar y formalizar una prórroga, deben cumplirse los siguientes requisitos

1. Previsión en los pliegos y contrato: Solo es posible prorrogar contratos si esta posibilidad estaba prevista desde el inicio.
2. Acuerdo expreso: Debe adoptarse una resolución o acuerdo administrativo antes del vencimiento del contrato.
3. Límites de duración: La duración total (incluidas las prórrogas) no puede superar los límites establecidos por la LCSP (normalmente 5 años para servicios y suministros).
4. Mantenimiento de condiciones: La prórroga mantiene las condiciones económicas y técnicas, salvo modificaciones permitidas.
5. Necesidad y justificación: Debe existir una necesidad continuada del servicio o suministro que motive la prórroga.

Límites legales y advertencias en la redacción de prórrogas: Al redactar una prórroga, la administración debe tener presente

- No se pueden prorrogar contratos cuando no se haya previsto expresamente.
- No es posible acordar prórrogas una vez vencido el contrato.
- La prórroga no puede alterar sustancialmente las condiciones del contrato, pero sí existen las modificaciones contractuales reguladas en los arts. 203 y ss. LCSP
- Debe respetarse la duración máxima legal
- Evitar el uso abusivo de prórrogas que eludan la obligación de nueva licitación

2.2. Adición de los contratos de entidades exceptuadas de la Ley 80 de 1993 o con régimen especial de contratación

Explicado el límite de las adiciones de los contratos estatales sometidos a la Ley 80 de 1993, debe tenerse en cuenta que el legislador estableció para algunas entidades del Estado que su actividad contractual no se sometería al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sino a un régimen especial de contratación, que usualmente corresponde al derecho

privado como sucede con las Empresas Sociales del Estado –en adelante E.S.E.–, exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993, en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993[1]

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, prescribe que las entidades del Estado cuyo régimen de contratación sea diferente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán, en desarrollo de su actividad contractual, aplicar los reglas y principios que esta norma señala:

> Artículo 13 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
>
> En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.
>
> A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

Aunque la normativa civil y comercial no incorpora mayores restricciones para modificar los contratos las entidades estatales tienen algunas limitaciones en los procesos de contratación regulados por el derecho privado, en atención a los indicados principios de la función administrativa y de la gestión fiscal

De los dos aspectos anteriores se desprenden dos consecuencias: en primer lugar, a las entidades de régimen especial, entre ellas las E.S.E., al no someterse a la Ley 80, no les aplica, por regla general, el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 estudiado en el acápite anterior, por lo que, en principio, pueden celebrar adiciones por valores que superen dicho límite; en segundo lugar, pese a que no les aplique dicho límite, en desarrollo de su actividad contractual, incluyendo la celebración de adiciones, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En este sentido, aunque las entidades tengan un régimen especial de contratación deben

---

[1] «Art. 195. Régimen Jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico.

[ ]

»6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública».

planear adecuadamente sus contratos, y las adiciones que realicen no sanean las falencias originadas en una indebida planeación contractual, pues como se mencionó anteriormente, todas las entidades del Estado, en desarrollo de su actividad contractual, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los cuales conducen a un ejercicio minucioso de planeación[7].

Esto es lo mismo que sucede con las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, en el sentido de que, aunque pueden celebrar adiciones respetando el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dichas adiciones deben respetar los mismos principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, por lo que toda adición debe contar con una justificación que satisfaga dichos principios.

Sin perjuicio de lo anterior, hay, por lo menos, dos situaciones hipotéticas –pero que se pueden presentar en la práctica– en las cuales una entidad exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –como una E.I.C.E.– podría estar sujeta al límite del 50% del valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales, para adicionar sus contratos: i) cuando celebre un contrato interadministrativo con una entidad estatal sometida a dicho Estatuto que actúa como contratante y ii) cuando la entidad con régimen especial consagre dicho límite en su reglamento o manual interno de contratación.

En relación con la primera circunstancia, es importante recordar que cuando una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, actuando en calidad de contratante, celebra un contrato interadministrativo, que se rige por ese cuerpo normativo, con una entidad exceptuada atrae hacia dicho régimen a la entidad estatal contratista para ese negocio jurídico. Verbigracia, si un municipio contrata a una E.I.C.E para que le preste un servicio, la relación contractual se rige por la Ley 80 de 1993, así como por sus demás normas complementarias y reglamentarias. En tal sentido, tal contrato interadministrativo no podría adicionarse superando el límite consagrado en el parágrafo del artículo 40 de dicha Ley. Como se aprecia, esta restricción termina aplicándole a la E.I.C.E por ser contratista de una entidad sometida al EGCAP.

En cuanto a la segunda situación, conviene indicar que, al no existir un límite en cuanto al monto o tiempo de las adiciones por parte de las entidades con régimen especial de contratación, y al aplicar en desarrollo de su actividad contractual el derecho privado, estas entidades pueden, aunque no necesariamente deben hacerlo, establecer en su manual interno de contratación un tope frente al monto de las adiciones. En caso de que este tope se regule en su manual interno vincula a la entidad de régimen especial y debe respetarlo; sin embargo, las entidades podrían optar por no establecer dichos límites. Esto no la exime, de todas maneras, de garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en la Constitución.

3. ASPECTOS DE LA ADICION Y PRORROGA

ADICIONAR Y MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA**

[7] Constitución Política «Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

»Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000), valor que incluye la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización de este.

PRORROGAR la **CLÁUSULA CUARTA del** CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 043-2026 en duración por un tiempo de un (01) mes.

GARANTIAS: De conformidad con el Titulo III capítulo I. numeral 2.1 4 1- Garantias en los Contratos. del Acuerdo de La Junta Directiva No 005-2024 para el presente proceso **se requieren actualización de garantías**, conforme a la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-GARANTIAS** del **Contrato De Prestación De Servicios No. 043-2026**.

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancela con la Disponibilidad presupuestal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00299** por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)** con cargo al siguiente rubro

N°	FECHA	RUBRO	VALOR
26-00299	14/07/2026	*2.4.5 02 09.03* - SERVICIO DE RECOLECCIÓN	**$72.556.000**

3.2. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del contrato principal de prestación de servicios No. 043-2026 permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Es factible suscribir un adicional por el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000)** y una prórroga por el plazo **UN (01) MES** contados a partir de la terminación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026**. teniendo en cuenta 1) que se encuentra vigente actualmente. 2) no ha existido incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de la prestación del servicio y 3) que se requiere del correcto funcionamiento y continuidad en la prestación del servicio de aseo

Se firma en el municipio de San Gil, Santander a los 15 días del mes de julio del año 2026.

ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA
Directora Técnica (E)
ACUASAN EICE – ESP

DIANA CRISTINA BALLESTEROS B.
Líder de Aseo
ACUASAN EICE – ESP

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 CELEBRADO ENTRE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P y **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900 454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadania número 91.076.057 de San Gil. Santander.

Entre los suscritos. **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga Santander. en su calidad de Gerente de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, quien actúa en nombre y representación de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, con Nit No. 800.120.175-7. quien adelante se denominará **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900 454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91 076.057 de San Gil, Santander, quien para los efectos de la presente adición y prórroga se denominarán **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al **contrato de prestación de servicios No. 043-2026**, suscrito el dia 15 de mayo de 2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas legales concordantes: previas las siguientes consideraciones:

1. El dia 15 de mayo de 2026, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, suscribió el **contrato de prestación de servicios No. 043-2026,** con **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P."**

2. El plazo de ejecución se estableció en **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio. con fecha de inicio el dia 17 de mayo de 2026, llegando a su fin el dia 16 de julio de 2026

3. El valor inicial del contrato corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)**

4. La supervisión del contrato está a cargo del **DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO** y la **LÍDER DE ASEO**, quienes justificaron la necesidad de la presente adición y prórroga.

5. El contratista manifestó su aceptación a la adición y prórroga del **contrato de prestación de servicios No. 043-2026.**

6. Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición.

7. Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes clausulas:

PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA QUINTA** del **contrato de prestación de servicios No. 043-2026,** la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS** MCTE **($72.556.000),** valor que incluye la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del mismo, e inclusive IVA. **PARAGRAFO ÚNICO:** la presente adición no supera *50% del valor inicial del contrato. en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo* 40 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDA: PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del **contrato de prestación de servicios No. 043-2026, por el termino de**

1 mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicial esto es desde el **17 de julio de 2026** hasta el **15 de agosto de 2026.**

TERCERA: El **CONTRATISTA** deberá actualizar los amparos, y valores asegurados y vigentes de la Garantía de cumplimiento **Póliza de Seguro No. CCM-100002697** de fecha **17 de mayo de 2026**, garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores, calidad del servicio y **póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. CCM-100000696** de fecha **17 de mayo de 2026**, garantía de predios labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, expedido por **SEGUROS MUNDIAL**, con respecto a la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** del contrato inicial, en el término de tres (03) días a partir de la firma de la presente adición y prórroga.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00299 de fecha 14 de julio de 2026**, con cargo al rubro **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($72.556.000),** correspondiente al presupuesto de **ACUASAN E.I.C.E–E.S.P.**

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del **contrato de prestación de servicios No. 043-2026,** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por la presente adición.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente adición y prórroga se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los 15 días del mes de julio de 2026

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA.

ECOSANDER SAS
Nit: 900.454.788-8
R/L: MAURICIO TRIANA TRIANA
C.C. 91.076.057 de San Gil, Santander.

Proyectó: Angela Maria Rodriguez
Revisó: Erika Rocio Bautista Bolaños Bayuelo-Directora Técnica Operativa
Diana Carolina Balaguera Barrera-Profesional Universitario
Aprobó: Alexander Mauricio Vargas Lopez-Jefe Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL E.S.P.
NIT 800.120.175-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00532

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD 26-00299

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE ASEO
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.09.03 Código rápido: 260245
Fondo Fte de Financiación	R012 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL
Proyecto	: UNIDAD DE ASEO
Codigo Especial	: 100001
Descripción Código Especial	: Aseo
2	: GASTOS ASEO
2.4	: GASTOS DE OPERACION COMERCIAL
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2.4.5.02	Adquisición de servicios
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.03	Servicios de recolección
Valor Registro	$ 72,556,000.00

Para : CD 26-00299, ADICIONAL #1 CTO 043-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCION MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE ESP.

NIT: 00900454788 - 8 ECOSANDER SAS

Por la suma de: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. ($72.556.000.00)

Dado en el dia Julio 15 de 2026

Elaboró MERLY

Jefe de Presupuesto

ACTUALIZACIÓN PÓLIZA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 043 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E.ESP Y ECOSANDER SAS.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** **NIT No. 800.120.175-7.** **R/L. DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.** **GERENTE ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.**
CONTRATISTA:	**ECOSANDER SAS.** **NIT:** 900 454.788-8 **R/L: MAURICIO TRIANA TRIANA.** **CC:** 91.076.057 de San Gil, Santander.
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE – ESP."**
VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
Valor adicional:	**SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS** MCTE **($72.556.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
PRÓRROGA:	El plazo de la prórroga será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
No. DISPONIBILIDAD:	**CDP No. 26-00218** rubro **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** de fecha 12 de mayo de 2026.
No. DISPONIBILIDAD ADICIONAL:	**CDP No. 26-00299** rubro **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección de fecha 14 de julio de 2026.**

En el municipio de San Gil Santander el 16 de julio de 2026 en la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P,** los ingenieros **ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** en calidad de Director Técnico Operativo (E) y **DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA,** en calidad de lider de aseo, quienes fungen como Supervisores del presente proceso contractual, proceden a revisar la garantia presentada por el contratista con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato identificado en la presente acta

Para el efecto se recibe la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. CCM-100002697 anexo 2** con fecha de expedición el 16 de julio de 2026 expedida por **SEGUROS MUNDIAL** mediante la cual se actualiza el valor asegurado y se contemplan los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
Cumplimiento del contrato	15-05-2026	18-02-2027	$43.533.600.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15-05-2026	18-08-2029	$43.533.600.00
Calidad del servicio.	15-05-2026	18-08-2027	$32.650.200.00

Revisado el amparo y vigencias contenidas en la póliza analizada, se encuentra que se ajustan plenamente a lo requerido en el adicional y prórroga No. 1 y por tanto se imparte la aprobación a la garantía.

En constancia se firma el 16 de julio de 2026.

ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA.
Director técnico operativo (E)
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.
Supervisor.

DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA.
Líder aseo.
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.
Supervisor.

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 202601003187

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D C 16/07/2026 15 02 42

VALOR TOTAL: $222.085.00

RECIBO DE: ECOSANDER SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900454788

POR CONCEPTO DE PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
F.S.E	202601003187	486403828	BANCO CAJA SOCIAL	222.085.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Poliza(s): 10000265 Certificado(s): 551007259 Ramo: RESP CIVIL Poliza(s): 10000069 Certificado(s): 551007267

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.154.65.50 **CORREO:**

TES-08N 05.2019

Aliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CCM-100002697** y endoso, 2 cuyo afianzado es: **ECOSAMDER SAS** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGET / EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGET** , expedida por la Compañía en **16/07/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CUNDINAMARCA - los 16 días del mes JULIO del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.07.16 12:20:57 -05'00'

Código de Seguridad: [illegible]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

www.segurosmundial.com.co

SIGNO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 [illegible]

No. PÓLIZA [illegible]	No. ANEXO 2	No. CERTIFICADO 551007259	No. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 16/07/2025	SUC. EXPEDIDORA CEN. CUNDINAMARCA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
[illegible]	[illegible]		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	[illegible]	No. DOC. IDENTIDAD	900454788-6
DIRECCIÓN	[illegible]	TELÉFONO	[illegible]
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGET	No. DOC. IDENTIDAD	800120175-7
DIRECCIÓN	[illegible]	TELÉFONO	3166942740
BENEFICIARIO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGET	No. DOC. IDENTIDAD	800120175-7
DIRECCIÓN	[illegible]	TELÉFONO	3166942740

PROPÓSITO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SEGÚN ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 DE FECHA 15 DE JULIO 2026, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LOS [illegible] EN LA PÓLIZA EN REFERENCIA

GARANTIZAR [illegible] DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DELIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. [illegible], CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIO OPERATIVO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACCASAN E.I.C.E. - E.S.P.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
[illegible]	00:00 Horas Del 15/05/2026	24:00 Horas Del 18/02/2027	43.533.600,00	24.403,00
[illegible]	00:00 Horas Del 15/05/2026	24:00 Horas Del 18/08/2029	43.533.600,00	74.723,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/05/2026	24:00 Horas Del 18/08/2029	32.650.200,00	28.017,00

TOTAL ASEGURADO $ 119.717.400,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
[illegible]	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	[illegible]
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	[illegible]
GASTOS EXP	$	[illegible]
IVA	$	[illegible]
TOTAL A PAGAR	$	151.500,00

CONVENIO DE PAGO [illegible], Fecha de Pago 18/07/2029

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible]

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS MUNDIAL SEGUROS/ONACO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

[illegible] LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

[illegible]

Firma Autorizada [illegible] Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR [illegible] PRESIDENTE DE PROGRESO

Mauricio Triana
TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente
Nacional 01 8000 111 935
Bogotá 327 4712 - 327 4711

mundial

la compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[illegible] - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUSZR800000065-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
CCN-100082697	2	551007259	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	15/07/2026	CEN CUNDINAMARCA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
24:00 Horas Del 15/05/2026	24:00 Horas Del 18/08/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Por la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

ACTUALIZACIÓN PÓLIZA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 043 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E.ESP Y ECOSANDER SAS.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** **NIT No. 800.120.175-7.** **R/L. DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.** **GERENTE ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.**
CONTRATISTA:	**ECOSANDER SAS.** **NIT:** 900.454.788-8. **R/L: MAURICIO TRIANA TRIANA.** **CC:** 91.076.057 de San Gil. Santander.
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN EICE – ESP."**
VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Valor adicional:	**SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS** MCTE **($72.556.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
PRÓRROGA:	El plazo de la prórroga será de **UN (01) MES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
No. DISPONIBILIDAD:	**CDP No. 26-00218** rubro: **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** de fecha 12 de mayo de 2026.
No. DISPONIBILIDAD ADICIONAL:	**CDP No. 26-00299** rubro: **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección de fecha 14 de julio de 2026.**

En el municipio de San Gil, Santander el 16 de julio de 2026 en la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, los ingenieros **ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA** en calidad de Director Técnico Operativo (E) y **DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA,** en calidad de líder de aseo, quienes fungen como Supervisores del presente proceso contractual, proceden a revisar la garantía presentada por el contratista con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato identificado en la presente acta

Para el efecto se recibe la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° CCM-100000696 anexo 2,** con fecha de expedición el 16 de julio de 2026 expedida por **ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL** mediante la cual se contemplan los siguientes

amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
Predio labores y operaciones.	15-05-2026	18-08-2026	$350.181.000.00
Patronal.	15-05-2026	18-08-2026	$350.181.000.00
Contratistas y subcontratistas.	15-05-2026	18-08-2026	$350.181.000.00
Vehículo propios y no propios	15-05-2026	18-08-2026	$350.181.000.00

Revisado el amparo y vigencias contenidas en la póliza analizada, se encuentra que se ajustan plenamente a lo requerido en el adicional y prórroga No. 1 y por tanto se imparte la aprobación a la garantia.

En constancia se firma el 16 de julio de 2026.

ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA.
Director técnico operativo (E)
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.
Supervisor.

DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA.
Líder aseo.
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.
Supervisor.

mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 202601003187

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 16/07/2026 15:02:42

VALOR TOTAL: $222.085,00

RECIBO DE: ECOSANDER SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900454788

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
[illegible]	202601003187[illegible]	4[illegible]403828	BANCO CAJA SOCIAL	222.085,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100002697 Certificado(s): 551007259, Ramo: RESP CIVIL Póliza(s): 100000636 Certificado(s): 551007[illegible]

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.07.16 12:37:20 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Codigo de Seguridad: pWSpsH/0JCMbkegizguArg==

VERSION CLAUSULADO 12-05-3019-3117-0-00-PPS0000000000017 2000

N. POLIZA / CERTIFICADO	NO ANEXO 2	No CERTIFICADO	556007262	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/07/2026	SUC EXPEDIDORA	CEN CUNDINAMARCA
VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA HASTA	(MAS)	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
[illegible]	[illegible]		N/A	N/A	N/A N/A

TOMADOR	[illegible]	No. DOC. IDENTIDAD	900454788-8
DIRECCIÓN	CARRERA 9 # 9-68 LA 284	TELÉFONO	8537370285
ASEGURADO	ECOSANDER SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900454788-8
DIRECCION	CARRETA 9 # 9 BF EN 284	TELÉFONO	8537370285
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DEL CONTRATO

[illegible] MEDIANTE ADICIONAL NO. 01 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS [illegible]

[illegible] RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [illegible]

[illegible] OPERACIÓN DE RECEPCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD MISIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE ALIASAN E.I.C.E - E.S.P. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE ACUERDO CONTRACTUAL ADJUNTO, Y GESTIÓN ENERGET COMO ASEGURADO ADICIONAL SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ECOSANDER SAS, EN ESTE SENTIDO SE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	[illegible]
CAUSA	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	[illegible]
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	[illegible]
[illegible]	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	[illegible]

TOTAL ASEGURADO $ 350.181.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
[illegible]	AGENCIA	100.00

PRIMA BRUTA	$	99.463,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	[illegible]
GASTOS EXP	$	[illegible]
IVA	$	[illegible]
TOTAL A PAGAR	$	78.745,00

DISTRIBUCION DEL SEGURO

COMPAÑIA	TIPO DE SEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF LIDER	% PARTICIPACIÓN
[illegible]	[illegible]			

CONVENIO DE PAGO: [illegible] Fecha de pago: 16/07/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible] CONDICIONES GENERALES [illegible] ANEXOS [illegible] CLAUSULADO [illegible]

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 4712/13

[illegible] **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

[illegible]

Mauricio Triana

[illegible]

Líneas de Atención al Cliente
Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá 327 4712 - 327 4713

mundial

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSBR000000077-D00I

No POLIZA: [illegible] No ANEXO: 2 No CERTIFICADO: 551007262 No RIESGO:

TIPO DE DOCUMENTO: FECHA DE EXPEDICION: 16/07/2026 SUC. EXPEDIDORA: [illegible]

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
[illegible] Horas Del 15/01/2026	24:00 Horas Del 18/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA [illegible] ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA COMO BENEFICIARIA [illegible] SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional [illegible]

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta rendando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.